

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

PERMISOS PARA OBRAS EN PREDIOS MUNICIPALES

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968.

Visto el expediente 92.748-968, en el que la Dirección General de Obras Particulares solicita se implante la obligación de gestionar permiso para construir obras en predios municipales por cuenta de terceros y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de las autoridades del Gobierno Municipal de la Capital ajustar el funcionamiento de sus organismos asesores y ejecutores con el fin de lograr mayor eficiencia y rápido diligenciamiento de sus cometidos, evitando la intervención de distintas dependencias en los asuntos que guarden relación, permitiendo, además, un aprovechamiento más racional de los elementos de trabajo y el rendimiento integral del personal afectado a tareas afines en reparticiones diversas;

Que en tal sentido es conveniente que la Dirección General de Obras Particulares tenga a su cargo las funciones de policía edilicia en las obras nuevas, de modificación y/o ampliación que se ejecuten en predios de propiedad municipal por cuenta y orden de locatarios, concesionarios o adquirentes, por ser dicho organismo el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de la Edificación;

Que por otra parte, la Administración de Inmuebles y Concesiones no cuenta con el personal profesional y técnico necesario para cumplir dichas tareas con la eficacia necesaria;

Que por razones de unidad de labor en las concesiones que se otorguen con la obligación de ejecutar obras con proyecto y dirección o supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo es conveniente que la función de vigilancia del cumplimiento de las normas fijadas en el Código de la Edificación sea cumplida por la misma dependencia;

Que la Administración de Inmuebles y Concesiones en su carácter de organismo Administrador debe tener conocimiento de las obras cuyo permiso se solicita y determinar si corresponde otorgar el mismo;

Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 16.897 (B. M. 12.857),

El Intendente Municipal

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º — Las obras de carácter constructivo, ya sean nuevas, de modificación o ampliación que se ejecuten en inmuebles de propiedad municipal por cuenta y orden de locatarios, concesionarios o adquirentes estarán sujetas al cumplimiento del Artículo 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y en consecuencia a la fiscalización correspondiente de la Dirección General de Obras Particulares, sin perjuicio de que en todos los casos intervenga también la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2º — Quedan eximidas de la fiscalización de la Dirección General de Obras Particulares las concesiones que se otorguen con la obligación de ejecutar obras que se materialicen con proyecto y dirección o supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en las que ésta vigilará asimismo el cumplimiento de las normas fijadas en el Código de la Edificación.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 1º no anula las funciones que competen a la Administración de Inmuebles y Concesiones en su carácter de órgano Administrador, que determinará si corresponde el otorgamiento de los permisos solicitados.

Art. 4º — La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda y Administración.

Art. 5º — Las presentes disposiciones rigen desde la fecha de su publicación.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Obras Particulares y de Arquitectura y Urbanismo y a la Administración de Inmuebles y Concesiones; cumplido, archívese.

IRICIBAR

Máximo A. Vázquez Llona
Florentino L. Alen

ORDENANZA Nº 23.956